

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 4.

El Sr. Director de industria, del Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, con fecha 18 de Diciembre último, me dirige la siguiente circular.

»Después de un detenido exámen, la Junta encargada de promover la concurrencia á la Exposicion industrial de Londres ha manifestado al Gobierno que para autorizar con su visto bueno todos los productos que á ella se remitan de los diversos puntos de la Península sería preciso, no solamente un tiempo de que ya no le es dado disponer, sino conducirlos de las provincias productoras á Madrid, trasladarlos desde aqui á los puertos donde deben embarcarse, ocasionar embarazos y dispendios á los productores, y vencer dificultades que por fortuna pueden y deben evitarse. Persuadida S. M. la Reina (Q. D. G.) de la exactitud de sus observaciones y del buen celo que las ha sugerido, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes: Primera. Como Gefe de la Administracion, y en calidad de delegado de la Junta encargada de promover la concurrencia á la Exposicion industrial de Londres, admitiré V. S. en su nombre todos los objetos que crea dignos de figurar en ella, acordandoles su visto bueno y autorizando su embarque. Segunda. Tanto para que sea uniforme en todas las provincias la factura de que han de ir acompañados los productos industriales, y el permiso para su presentacion en el concurso, como para facilitar su

formacion y hacerla mas sencilla é inteligible, se ceñirá V. S. al modelo adjunto sin omitir una sola de sus circunstancias, ni alterarle aun en las formas materiales. Tercera. Dividida la factura horizontalmente en dos partes iguales, entregará V. S. la inferior al interesado, y remitirá la superior á la Junta promotora por conducto de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando una y otra con su visto bueno y el sello del Gobierno de la provincia. Cuarta. Los objetos que admita V. S. se recomendarán, ó por la excelencia de la fabricacion, ó por la utilidad y estension de sus aplicaciones, ó por las primeras materias empleadas, ó por su novedad y rarezas, ó por su ingeniosa invencion, ó por su salida en el comercio, ó por su estremada baratura. Quinta. En la casilla de la factura destinada á las observaciones anotará V. S. las cualidades indicadas en el artículo anterior, que recomienden el objeto presentado y sirvan para su debida calificacion. Sexta. Respecto de los productos agricolas, mineralógicos y metalúrgicos, oyendo V. S. al inspector de minas del distrito, atenderá muy particularmente á su superior calidad, al precio que les conceden la industria y el comercio, á las aplicaciones que pueden tener á las artes y las ciencias, á la singularidad y riqueza, al fácil beneficio é importancia de la explotacion, y á la baratura de los precios. Séptima. Si á juicio de V. S. no reuniesen los objetos presentados las cualidades expresadas en los artículos tercero y quinto, ó no se ajustasen, á las prevenciones de la Comision de Londres ya publicadas, les negaré V. S. su visto bueno. Octava. Como sea necesario aprovechar el espacio concedido en la Exposicion de Londres á nuestros productos, no tendrán sus muestras mas volumen que el necesario para dar completa idea de las cualidades que los distinguen; de tal manera que puedan ser bien conocidos y apre-

